Alcaldía de Aguazul

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MA-SAM-SGB-004-2025.

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT:	891.855.200-9
CONTRATISTA:	**TRANSPORTES INGENIERIA Y CONSTRUCCION CANAGUAROS S.A.S.**
NIT:	900.485.404-8
R/L:	**LUIS HERNESTO DIAZ LEON**
C.C. No:	**79.778.912 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.**
DIRECCIÓN:	**Calle 7 entre Cra 17 y 18 Aguazul Casanare**
CELULAR:	3107636512- 3174427858
E-MAIL:	contabilidad@canaguaros.com
OBJETO:	**PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA AMARILLA A TODO COSTO POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN LOS PUNTOS Y ZONAS CRÍTICAS AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN Y MANEJO DE DESASTRES DE LA LEY 1523 DEL 2012 EN MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.**
PLAZO:	**SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**
VALOR:	**CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000,00), M/CTE**
VALOR ANTES DE IVA:	**CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($134.453.781,51), M/CTE.**

Entre nosotros, **NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO**, mayor de edad, identificada con cédula de Ciudadanía No. 74.183.343 expedida Sogamoso, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** elegido según credencial N° E 27 del 02 de noviembre de 2023, de la Registraduría del Estado Civil, debidamente posesionado y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **TRANSPORTES INGENIERIA Y CONSTRUCCION CANAGUAROS S.A.S.**, Nit. 900.485.404-8, representado legalmente por **LUIS HERNESTO DIAZ LEON**, e identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 79.778.912 expedida en Bogota D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la necesidad a satisfacer por parte del Municipio es **PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA AMARILLA A TODO COSTO POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN LOS PUNTOS Y ZONAS CRÍTICAS AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN Y MANEJO DE DESASTRES DE LA LEY 1523 DEL 2012 EN MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. SEGUNDA:** Que el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y de esta manera agotó el debido proceso contractual publicando el proyecto de pliego de condiciones, el acto administrativo de apertura del proceso junto con el pliego de condiciones y sus adendas, informe preliminar e informe final hasta llegar a la adjudicación del proceso. **TERCERA:** Que la oferta del proponente **TRANSPORTES INGENIERIA Y CONSTRUCCION CANAGUAROS S.A.S.**, Nit. 900.485.404-8, representado legalmente por **LUIS HERNESTO DIAZ LEON**, e identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 79.778.912 expedida en Bogota D.C., resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones publicado en el portal del SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **MA-SAM-SGB-004-2025**. **CUARTA:** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025. **QUINTA:** Que mediante resolución No. **005** del 18 de Junio de 2025 se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **MA-SAM-SGB-004-2025,** cuyo objeto contractual es **PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA AMARILLA A TODO COSTO POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN LOS PUNTOS Y ZONAS CRÍTICAS AFECTADAS POR**

FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN Y MANEJO DE DESASTRES DE LA LEY 1523 DEL 2012 EN MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE, al proponente **TRANSPORTES INGENIERIA Y CONSTRUCCION CANAGUAROS S.A.S.**, Nit. 900.485.404-8, representado legalmente por **LUIS HERNESTO DIAZ LEON**, e identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 79.778.912 expedida en Bogota D.C. **SEXTA**: Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: El Contratista se obliga para con el municipio a **PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA AMARILLA A TODO COSTO POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN LOS PUNTOS Y ZONAS CRÍTICAS AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN Y MANEJO DE DESASTRES DE LA LEY 1523 DEL 2012 EN MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a realizar las actividades contractuales de conformidad con el objeto a contratar, las actividades establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA – DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR. 1.** Garantizar disponibilidad de los equipos relacionados a continuación para realizar la prestación del servicio de alquiler de maquinaria pesada a todo costo de acuerdo con la información relacionada en el presupuesto aprobado y cumpliendo con las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo No. 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS A CONTRATAR:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	EXCAVADORA DE ORUGAS A TODO COSTO	HR
2	RETROEXCAVADORA (PAJARITA) A TODO COSTO	HR
3	VOLQUETA 6 M3 A TODO COSTO	HR
4	VOLQUETA 14 M3 A TODO COSTO	HR
5	SERVICIO DE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO PESADO	Km

2. Prestar el servicio de movilización y desmovilización de equipo pesado. **3.** Prestar el servicio de alquiler a todo costo de la maquinaria relacionada, garantizando operador, combustible, consumibles y demás elementos que puedan dar certeza del funcionamiento eficiente de la maquinaria a utilizar. **4.** Cumplir con las especificaciones técnicas de cada máquina que sea requerida por el supervisor. **5.** Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte del supervisor del contrato. **6.** Los demás que se relacionen con el objeto del contrato. **ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO:** • Informe final en medio físico y magnético con registro fotográfico de las actividades realizadas con las cantidades especificadas en el presupuesto del contrato. • Certificado de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato. • Bitácora por cada máquina pesada y/o amarilla, donde se debe diligenciar La Fecha, lugar, operador, actividad realizada, registró horómetro máquina, evidencia fotográfica. **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con lo propuesta presentada y de acuerdo con las actividades y especificaciones técnicas descritas anteriormente. **2.** Garantizar la calidad del servicio a ejecutar. **3.** Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta y descritas en las actividades del presente documento. **4.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **5.** Presentar los informes técnicos y documentos derivados de su objeto y actividades contractuales y los que sea solicitados por el supervisor, dando de la aplicación de la ley General de Archivos implementada en la entidad territorial y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión de la información, de lo cual se debe dejar evidencia. **6.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral establecida en el artículo 23 de la ley 1150 de 2017. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar visita técnica al sitio de intervención conjuntamente con el supervisor antes de dar inicio a las actividades, con el fin de verificar detalladamente las labores a ejecutar. **2.** Garantizar la disponibilidad de los operadores necesarios para la prestación del servicio de alquiler de maquinaria pesada relacionados en el Anexo No. 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS A CONTRATA, cumpliendo con las obligaciones generales de aportes de seguridad social. **3.** Cumplir con las especificaciones técnicas de cada máquina que sea requerida por el supervisor relacionados en el Anexo No. 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS A CONTRATAR. **4.** Prestar el servicio a todo costo de las

máquinas solicitadas, garantizando operador, combustible y demás elementos que puedan dar certeza del funcionamiento eficiente de la siguiente maquinaria a utilizar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	EXCAVADORA DE ORUGAS A TODO COSTO	HR
2	RETROEXCAVADORA (PAJARITA) A TODO COSTO	HR
3	VOLQUETA 6 M3 A TODO COSTO	HR
4	VOLQUETA 14 M3 A TODO COSTO	HR
5	SERVICIO DE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO PESADO	Km

5. Garantizar la debida movilización de la maquinaria pesada cumpliendo con los permisos del ministerio de Transporte para el transporte en Camabaja de los equipos a utilizar durante la ejecución del contrato. **6.** Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte del supervisor del contrato. **7.** Elaborar y presentar oportunamente informes técnicos, financieros y de gestión, planes y programas complementarios que surjan a razón del cumplimiento de los objetivos propuestos, es decir de suplir las necesidades de la comunidad, bajo la estricta obediencia de las leyes, ley 1523 del 2012 y demás normas y especificaciones técnicas nacionales vigentes. **8.** En caso de interrupción por averías mecánicas de la maquinaria y su reparación no se pueda efectuar en un término de 12 horas, el contratista deberá reemplazar los equipos fuera de servicio de manera inmediata, sin perjuicio al contratante por los costos en que incurra el reemplazo de la maquinaria. Para tal efecto, el contratista deberá certificar que dispone un segundo equipo con las mismas características para estos casos. **9.** Presentar informe mensual, con registros fotográficos en medio físico y magnético de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Informar por escrito al contratista los sitios donde se requiere intervenir con maquinaria pesada y el alcance de las actividades a realizar. **3.** Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. **4.** Suministrar al contratista, la información en caso en que se requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. **5.** Responder por escrito las peticiones que se reformulen en el marco del contrato. **6.** Ejercer el control y seguimiento del contrato a través del supervisor. **7.** Expedir el certificado de entrega y recibo a satisfacción, a través de la supervisión, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago. **8.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que se requieran para su normal y adecuada ejecución. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR. –** Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del proceso es de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000,00), M/CTE,** incluidos los costos directos e indirectos a que haya lugar**,** de acuerdo con la oferta económica presentada por el oferente y evaluación técnica realizada por el Profesional Contratado miembro del Comité Evaluador del Componente Técnico, (documentos que hacen parte integral de la presente minuta). **CLÁUSULA SEPTIMA- FORMA DE PAGO**: El Municipio pagará el 90% del valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con el avance parcial de actividades con sus respectivos soportes de pago del sistema general de seguridad social, informe correspondiente, factura del periodo con las formalidades de ley, previa certificación de cumplimiento y aprobación por parte de la supervisión. El 10% restante, se cancela mediante acta de liquidación final de ejecución, previa amortización de actas parciales, una vez cumplida las obligaciones derivadas del objeto convenido y su aceptación por parte del supervisor delegado por el municipio en la correspondiente acta de recibo final y previa certificación de cumplimiento, correspondiente al acta de liquidación, previa presentación de un informe final relacionando las actividades desarrolladas para la prestación del servicio, el cual deberá ir acompañado de: -a). Una factura con formalidades de Ley. -b). Copia de la planilla de pago de salarios del mes correspondiente. -c). Copia de la planilla del pago del mes correspondiente, de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. -d). Copia de la respectiva certificación de la prestación del servicio, la cual deberá ser expedida por el Supervisor Designado y Certificado expedida por la Policía Nacional, -e) Copia de las actas de conciliación de cualquier conflicto laboral suscitado durante la vigencia del contrato en el caso que lo hubiere, - f) La suscripción del acta de terminación y del acta de liquidación final del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA- PLAZO:** El Plazo del presente contrato es de **SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** que empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de seis (6) meses más, contados a partir del

vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA-IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El valor del presente contrato se realizó el proceso contractual de acuerdo a la vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, con cargo del siguiente CDP

No. CDP	FECHA CDP	RUBRO	VALOR DEL CDP
202500597	2025-05-21	2.2.45.4503.1000.2024850100003. / INCREMENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA RESPUESTA EN EL MANEJO Y ATENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. / 1.2.4.3.03. / SGP – PROPÓSITO GENERAL – PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN.	$70.000.000,00
		2.2.45.4503.1000.2024850100003. / INCREMENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA RESPUESTA EN EL MANEJO Y ATENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. 1.3.3.2.00.01. / R.B. GESTIÓN DEL RIESGO	$90.000.000,00
VALOR TOTAL			$160.000.000,00

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 12.1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 12.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 12.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 12.4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 12.5. El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 12.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 12.7. El CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizara todas las actividades necesarias para ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma que para tal efecto presente al MUNICIPIO. 12.8. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 12.9. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No.1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTIAS:** En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2.015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO.	DURACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN.	POR CUANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO

GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES.	PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS.	POR CUANTÍA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.
GARANTÍA DE CALIDAD DE SERVICIO.	POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. EN TODO CASO, DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: De acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.17, requiere, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
SUFICIENCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del presente contrato a celebrarse.	Por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV).

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No. 891.855.200-9. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del contrato, el CONTRATISTA deberá correr la vigencia de la garantía única, en todos sus amparos, con relación a la fecha de iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor asegurado se vea afectado por razón de siniestros, multas o sanciones. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del MUNICIPIO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las pólizas deberán ser aprobadas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso del presente Contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos, **PARÁGRAFO QUINTO**: El Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expide en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al contratista para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multar con descuentos diarios del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **PARAGRAFO:** Autorización para retener y descontar: EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la Ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de las dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato, el MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad, conforme el procedimiento establecido por la Ley para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD:** EL

MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de1.993 y/o las contempladas en el artículo 45 de la ley 241 de 1995. **PARÁGRAFO 1.** - Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA deberá entregar inmediatamente la obra en el estado en que se encuentre el contrato. Si no lo hiciere EL MUNICIPIO elaborará un acta en que conste el inventario de la obra realizada y demás pormenores pertinentes, esta acta será firmada por el interventor. Recibidas o tomadas las obras se procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se harán efectivas las garantías a que hubiere lugar y se realizarán las compensaciones del caso. **PARÁGRAFO 2.** - La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor entre otras a las sanciones previstas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INTERVENTORIA O SUPERVISION:** Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GOBIERNO** o quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional contratado idóneo para el apoyo a la supervisión; quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme a la Resolución No. 469 de fecha 13 de diciembre de 2024, "Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul - Casanare". **CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar prevista en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 en concordancia con los dispuesto en el artículo 18 de la ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que si llegare a sobrevenir alguna causal actuara con forme a lo prevé en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de responsables fiscales ni estar incurso en la prohibición establecida en el inciso parágrafo tercero, artículo 4º de la Ley 716 de 2001. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- LIQUIDACION DEL CONTRATO**. - Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 o normas que lo modifiquen. El MUNICIPIO suscribirá el Acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por el CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del supervisor, quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CLAUSULA COMPROMISORIA**. - Diferencias entre las Partes. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento dé cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: **MUNICIPIO DE AGUAZUL**	Nombre: **TRANSPORTES INGENIERIA Y CONSTRUCCION CANAGUAROS S.A.S.** **R/L. LUIS HERNESTO DIAZ LEON**

Dirección: CALLE 11 No. 11-35	Dirección: Calle 7 entre Cra 17 y 18 AGUAZUL
Teléfono: 6384000	Teléfono: 3107636512- 3174427858
Correo electrónico: contactecnos@aguazul-casanare.gov.co	Correo electrónico: contabilidad@canaguaros.com

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - VEEDURIA DEL MUNICIPIO: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO**: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA, a su vez, reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO, en un momento dado, haya prestado su colaboración para atender la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos aquí previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita el CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el correspondiente registró presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - EJECUCION**: El presente contrato requiere para su ejecución: a) Perfeccionamiento, b) Registro Presupuestal, c) Presentación de póliza por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO, d) Pago de estampillas Pro cultura, e) Pago de estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor f) Tasa pro-deporte y g) Acta de Inicio previo cumplimiento de los literales anteriores y demás tributos a pagar que sean aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO**: Todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Aguazul. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II.

Aprobó: **GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ**
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

VoBo: **CLAUDIA PATRICIA RANGEL PAEZ**
Asesora Externa del Despacho

Revisó: **PEDRO ALEXANDER CORREDOR CAMARGO**
Profesional Contratado - OAJ

Proyectó: **LUZ DARY BARRERA MESA**
Apoyo Contratada - Oficina Asesora Jurídica